



NOTA INFORMATIVA

notacefp / 014 / 2015 27 de abril de 2015

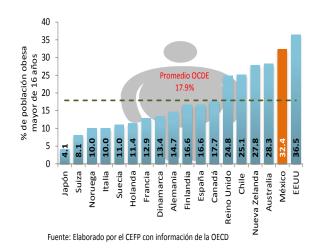
Medidas fiscales y extra fiscales para contrarrestar el consumo de bebidas saborizadas en México

I. Aspectos generales

El sobrepeso y la obesidad son actualmente uno de los problemas más graves y costosos que enfrenta el mundo, debido a la mala alimentación y el creciente consumo de bebidas saborizadas; lo que ha hecho indispensable la implementación de medidas fiscales y extra fiscales que reduzcan el consumo de bebidas saborizadas nocivas para la salud. Esto con el fin de reducir la demanda de servicios de salud y el riesgo de padecer enfermedades crónico no transmisibles como: diabetes mellitus tipo 2, hipertensión arterial, osteoartritis, cáncer de mama, cáncer de colón, esófago, riñón, enfermedades vasculares cerebral, etc.

El consumo de refresco y/o aguas saborizadas es una de las principales causas de sobrepeso y obesidad en México. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud (ENSANUT) de 2012, el 71.3% de personas adultas, que equivale a 48.6 millones padecen de sobrepeso y obesidad debido,

principalmente, al consumo de bebidas con alta densidad calórica y alto en azúcar¹. Por su parte, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), señala que con cifras actualizadas a octubre de 2013, México es el segundo país miembro con mayor obesidad, con el 32.4% de su población adulta, superado sólo por los Estados Unidos, donde el 36.5% de su población adulta padece de obesidad, cifras

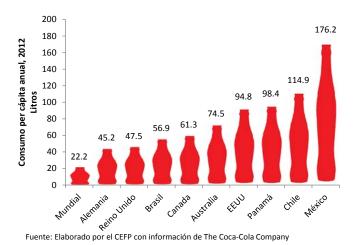


muy por encima del 17.9% en promedio que registran los países miembros de la OCDE.

_

¹ Reforma Social y Hacendaría; Iniciativa de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación; página XLVI.

Así, el incremento de la obesidad y el sobrepeso en México, ocasionado por una dieta alta en azúcar y basada en el consumo excesivo de *calorías vacías*² como refrescos y aguas saborizadas ha logrado incrementar la demanda de servicios de salud, situación que ha afectado el desarrollo económico y social de la población mexicana. En adición a esto, México es el país que, más refrescos consume al año per cápita.



En las últimas dos décadas, el consumo de bebidas con alto contenidos calorífico se ha duplicado entre los adolescentes y triplicado entre los adultos, lo que explica el incremento desmedido de las personas con sobrepeso en nuestro país. De acuerdo con cifras de la industria refresquera, México es el país que más refrescos consume al año per - capita en

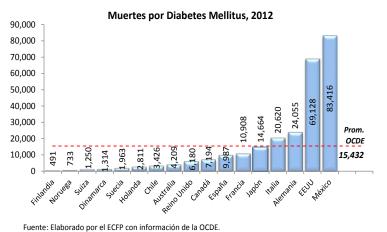
el mundo, hasta el 2012, cada persona consumía en promedio 176.2 litros de refresco al año, que equivale alrededor de 483 mililitros por día, cifra superior en 85.9% al consumo promedio de un estadounidense (94.8 litros en promedio al año) y mayor en 694% al promedio mundial (22.2 litros en promedio anual).

En este sentido, se destaca que el consumo de azúcar en exceso resulta dañino, ya que sólo brinda *calorías vacías*, lo que contribuye al aumento de peso, al desequilibrio hormonal y a la diabetes. Por ello, el aumento en el consumo de refrescos en los últimos años, provocó un incremento en los casos de diabetes y obesidad temprana en los niños y jóvenes de nuestro país. Esto al ser bebidas elaboradas con sacarosa, glucosa y fructosa, mismas que afectan el páncreas y fácilmente llegan a la sangre, integrándose en los tejidos y convirtiéndose en grasa.



² Se refiere a alimentos que aportan una cantidad importante de energía, pero muy pocos nutrientes o ninguno. Este es el caso de ciertas bebidas o alimentos muy azucarados, como las harinas o azúcares refinados.

2



Así, de acuerdo con la OCDE, México es el país que más decesos a causa de diabetes mellitus registra, con 83,416 muertes en el año 2012. Asimismo, el Instituto Mexicano de Competitividad (IMCO), destaca que en México existen 8,599,374 diabéticos por Sobrepeso y Obesidad, donde los

costos sociales ascienden alrededor de 85,000 millones de pesos al año, el 73% corresponde a gastos por tratamiento médico, 15% a pérdidas de ingreso por ausentismo laboral y 12% a pérdidas de ingreso por mortalidad prematura. Esta cifra equivale al 65.3% del presupuesto asignado al sector salud para 2014 (130 mil 264.8 millones de pesos).

II. Fundamento Jurídico del IEPS a Bebidas Saborizadas

Derivado del grave problema de salud pública en México, tras el alto índice de obesidad y sobrepesos de su población por la mala alimentación y el consumo excesivo de bebidas saborizadas, el Ejecutivos Federal propuso en 2013, al H. Congreso de la Unión realizar diversas modificaciones a la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS); entre las que destacan una cuota específica de \$1.00 por litro a las bebidas saborizadas, los concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener bebidas saborizadas; y jarabes o concentrados para preparar bebidas saborizadas que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos y que contengan cualquier tipo de azúcares añadidos³.

La cuota (impuesto) aplicable será de 1.0 peso por litro, tratándose de concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores y el impuesto se calculará tomando en cuenta el número de litros de bebidas saborizadas que, de conformidad con las especificaciones del fabricante, se puedan obtener. No obstante, lo dispuesto en el inciso "G" también será aplicable a los bienes

³ Fracción I; *inciso G de la Ley del IEPS*.

mencionados en el inciso "F" de la Fracción I del Artículo 2° de la Ley del IEPS, cuando contengan azúcares añadidos, en adición al impuesto establecido en dicho inciso "F"⁴.

Asimismo, se estableció que debido a que se trata de un impuesto que no grava toda la cadena comercial, sino que se aplicará exclusivamente al importador y al fabricante o productor, se reforma el inciso c), de la fracción I, del artículo 8o. de la ley del IEPS, para establecer que no se pagará el impuesto establecido en esta Ley por las enajenaciones de los bienes gravados cuando se trate de personas diferentes a los fabricantes, productores o importadores.

Adicionalmente, se consideró conveniente exentar de este impuesto a la enajenación de las bebidas saborizadas que cuenten con registro sanitario como:

- Bebidas saborizadas que tienen una categoría sanitaria como medicamentos, por ejemplo algunos jarabes para la tos.
- El suero oral, ya que es una bebida saborizada que se ingiere en forma oral y que contiene azúcares pero que, a pesar de no estar considerada como medicamento, tiene fines terapéuticos de rehidratación al organismo humano.
- Leche en cualquier presentación, incluyendo la que esté mezclada con grasa vegetal, toda vez que contiene proteínas de alto valor nutritivo.
- Las bebidas saborizadas que se elaboren en restaurantes, bares y otros lugares en donde se proporcionen servicios de alimentos y bebidas, como puede ser teatros y cines.

Adicionalmente, se debe destacar que desde el ejercicio fiscal de 2014 se determinó incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación, una asignación presupuestaria con una parte de los recursos provenientes del IEPS, específicamente del impuesto aplicado a las bebidas saborizadas para destinarse a programas de combate a la desnutrición, a la atención y prevención de la obesidad y enfermedades crónico degenerativas; así como para el acceso al agua potable en zonas rurales, en escuelas y espacios públicos. Particularmente, en 2015 se determinó destinar del

.

⁴ La cuota establecida en el inciso "G" se actualizará conforme a lo dispuesto por el sexto y séptimo párrafos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; donde se establece que el monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las evoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Indice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

Programa de la Reforma Educativa un 15% para proveer bebederos⁵ con suministro continúo de agua potable en inmuebles escolares públicos con mayor rezago educativo.

III. Medidas Extra fiscales para Reducir el Consumo de Bebidas Saborizadas en Países Seleccionados

En varias naciones se han promovido diversas regulaciones para los refrescos y/o bebidas saborizadas, entre las que destacan: la disminución de envases, la implementación de medidas visuales como los iconos y señalamientos de tráfico y semáforos. En Chile y Ecuador han implementado medidas visuales para controlar el consumo de los alimentos altos en grasas, sodio y azúcares. Dichas medidas son fáciles de identificar e interpretar por el consumidor, debido a que se usan iconos como señalamientos de tráfico y semáforos.

En el caso de Chile, se utiliza la señalización de un letrero impreso en la parte delantera del producto, a un lado del logotipo. Dentro del icono, se pueden leer precauciones como "Exceso de Azúcares", "Exceso de Calorías", "Exceso de Grasas Saturadas" y "Exceso de Sodio" (ver imagen 1).

EXCESO DE CALORIAS EXCESO DE CALORIAS EXCESO DE GRASAS SATURADAS EXCESO DE GRASAS SATURADAS EXCESO DE GRASAS SATURADAS EXCESO DE SODIO E

Imagen 1

Por otro lado, en Ecuador se ha implementado una especie de semáforo indicando niveles de azúcar, grasas y sal, con un cuadro adjunto el cual muestra sus equivalencias (*Imagen 2*).

Dicho etiquetado fue cuestionado por recurso diplomático en la Secretaría de Economía de México, la cual pidió modificar el etiquetado de semáforo, acorde a lo implementado en la República Ecuatoriana.

Imagen 2



⁵ De acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Programa de Reforma Educativa, se destinaron 7 mil 567.2 millones de pesos, por lo que se destinaron 1, mil 135.1 millones de pesos para la construcción de bebederos.

Imagen 3

Finalmente, en nuestro país se pusieron en marcha etiquetas adaptadas del sistema de las Guías Diarias de Alimentación (GDA) el cual ha sido aceptado en varios países de Europa, en el cual indica por medio de porcentajes, los datos



como grasas saturadas, azúcares totales y sodio. Dicho etiquetado fue promovido por varias empresas asociadas al Consejo Mexicano de la Industria de Productos de Consumo (ConMéxico), las cuales promovieron un etiquetado, aprobado por la industria y en 2014 por el Gobierno Mexicano, pero no por expertos de salud, según la organización "Alianza por la salud alimentaria" (ver imagen 3).

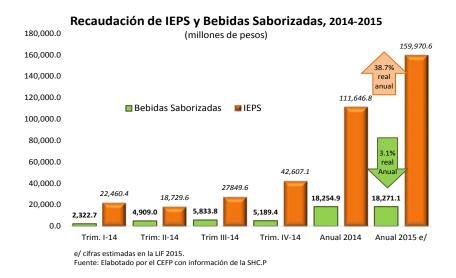
IV. El IEPS en Bebidas Saborizadas

Para combatir las enfermedades causadas por el consumo excesivo de las bebidas saborizadas como hemos visto en los apartados anteriores, el Gobierno Federal puso en marcha a partir del 01 de enero de 2014, medidas fiscales adicionales al cobro del IVA y extra fiscales, con el fin de controlar el consumo de dichos productos. Así, a partir del 01 de enero del 2014, se han estado gravando a través del IEPS todas las bebidas saborizadas, con una cuota de \$1.00 por litro.

En este sentido, de acuerdo con la Secretaría de Hacienda, durante el primer año de vigencia de la nueva disposición fiscal, la recaudación por IEPS a bebidas saborizadas alcanzó un monto de 18 mil 254.9 millones de pesos, cifra que representa el 16.4% del total de ingresos obtenidos por concepto de IEPS (111,646.8 mdp) y el 1.0% respecto a la recaudación de los ingresos tributarios obtenida durante el 2014 (1 billón, 807 mil, 813.7 mdp).

Adicionalmente, se estima que para el 2015 la recaudación de las bebidas saborizadas ascienda a 18 mil 271.1 mdp, lo que implicaría una caída de 3.1% real anual. Asimismo, se prevé que durante el 2015, las bebidas saborizadas contribuyan con el 11.4% del total de la recaudación del IEPS (159,970.6 mdp) y con el 0.9% del total de los ingresos tributarios (1 billones, 978 mil 980.6 mdp).

De acuerdo con el tamaño de la economía, la recaudación del IEPS a las bebidas saborizadas durante 2014, representó el 0.1% del Producto Interno Bruto (PIB) de 2014 (17 billones, 050 mil 554.6 mdp). Asimismo, se espera que para el presente año, los ingresos por el cobro de estos impuestos constituyan el 0.1% del PIB estimado para el 2015 (18 billones 180 mil mdp).



VI. Conclusiones

De los resultados observados en el documento, se concluye que diversos países han promovido la implementación de medidas fiscales y extra fiscales encaminadas a controlar y prevenir enfermedades derivadas del consumo de bebidas saborizadas. Particularmente, en México se han llevado a cabo las primeras acciones fiscales; entre las que destacan, i) el pago de IEPS al consumo bebidas saborizadas, mediante el cobro de una cuota equivalente a \$ 1.00 por litro y; ii) el destino específico de recursos presupuestarios a programas sociales, de salud y educativos como la construcción de bebederos en escuelas con alto rezago educativo. Estas medidas, están encaminadas a reducir los diversos padecimientos por el consumo de refrescos y/o bebidas con alto contenido calórico, que han deteriorado la calidad de vida de la población y aumentado los costos en salud.

En este sentido existen aún grandes retos por resolver para los Gobiernos, en especial para el Mexicano, ya que debe continuar desarrollando e implementando políticas públicas que permitan prevenir y combatir el problema de la obesidad y el sobre peso en la población en general, siendo una de ellas, la de reducir el consumo de bebidas saborizadas, que es una de las principales causas de dichos padecimientos en México.

No obstante, otro de los desafíos importantes, consiste en destinar mayores recursos del presupuesto para continuar implementando políticas Públicas que permitan la Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes, que en 2014 ascendieron a 312.1 mdp, los cuales representaron el 0.3% del presupuesto destinado al ramo de salud y el 1.8 por ciento del total de la recaudación del IEPS a bebidas saborizadas obtenidas en el mismo ejercicio fiscal. Lo anterior, con el fin de disminuir el número de personas con sobre peso y diabetes; además de reducir el elevado costo social que se deriva del tratamiento y muerte por esta enfermedad, que en 2014 representó el 55% del presupuesto asignado a salud.

Fuentes

1. Organización para la Cooperación Económica y Desarrollo (OECD)

http://www.oecd-ilibrary.org/

2. The Coca-Cola Company

http://www.coca-colacompany.com/annual-review/2012/pdf/2012-per-capita-consumption.pdf

3. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/estadisticas/2013/diabetes0.pdf

4. Instituto Mexicano de Competitividad (IMCO)

http://imco.org.mx/banner_es/kilos-de-mas-pesos-de-menos-obesidad-en-mexico/

5. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

http://www.hacienda.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/ITSSEFPDP/14/Paginas/1er Trimestre 2014.aspx

6. Alianza por la Salud Alimentaria

http://alianzasalud.org.mx/2015/02/mexico-defiende-en-secreto-la-chatarra-y-los-refrescos/

7. El Poder del Consumidor

http://elpoderdelconsumidor.org/saludnutricional/incomprensible-y-peligroso-para-la-salud-el-nuevo-etiquetado-de-alimentos-y-bebidas/

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Director General: Mtro. Pedro Ángel Contreras López

Director de Área: L.C. José Alfredo Ramírez Fontes